

Aviso Evento Relevante

Aviso de Fusión de SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Fusionante) con BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., S.O.F.I. (Fusionada).

19 de diciembre de 2024.

BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., S.O.F.I. ("BNP Paribas Asset Management México") con fundamento en el artículo 64 Bis 49 fracción II inciso a) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, y en seguimiento al evento relevante publicado el pasado 21 de noviembre de 2024, mediante el que, entre otras cosas, se informó que mediante el Oficio No. 312-3/42932/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024 ("Oficio de Autorización de Adquisición"), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") autorizó la adquisición de las acciones representativas del capital social de BNP Paribas Asset Management México por parte de los accionistas de SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión ("SAM"); se informa al público inversionista lo siguiente:

- 1) El día hoy surtió efectos la notificación del oficio número 312-3/43090/2024 expedido por la CNBV con fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el día de ayer por la tarde ("Oficio de Autorización de Fusión" y de forma conjunta con el Oficio de Autorización de Adquisición, los "Oficios CNBV"), mediante el que se autorizó la fusión de SAM, como sociedad fusionante y BNP Paribas Asset Management México, como sociedad fusionada ("Fusión").
- 2) Derivado de la autorización otorgada mediante el Oficio de Autorización de Fusión en términos del planteamiento presentado, el día de hoy se celebraron asambleas generales extraordinarias de SAM y de BNP Paribas Asset Management México ("Asambleas de Fusión"), en las que se acordó que se lleve a cabo la Fusión en los términos autorizados mediante los Oficios CNBV.
- 3) Derivado de la autorización otorgada mediante el Oficio de Autorización de Fusión en términos del planteamiento presentado, el día de hoy se celebró el convenio de fusión aprobado y ratificado en las Asambleas de Fusión, en los que entre otros términos, se pactó lo siguiente:

"TERCERA. Con fundamento en los Artículos 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Artículos 81 BIS 1, 81 BIS 2 y 81 BIS 3 de la Ley de Fondos de Inversión así como en el Artículo 21, fracción V del Código de Comercio, la Fusión surtirá plenos efectos: (i) respecto de SAM, BNPP y los accionistas de ambas, tal como se hizo referencia en el Oficio de Adquisición y en el Oficio de Fusión, en la fecha en que surtiera efectos la adquisición autorizada mediante el Oficio de Adquisición, a saber, el 29 de noviembre de 2024, y (ii) dado que conforme al presente Convenio SAM y BNPP acuerdan realizar el pago de todas sus deudas en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá plenos efectos frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos sobre la Fusión en el Registro Público de Comercio.

Para efectos contables y fiscales la Fusión surtirá efectos el 31 de diciembre de 2024, para esta última, una vez formalizados los requisitos de la obtención del "Acuse de Cumplimiento de Requisitos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación" y una

vez que se hubieran satisfecho todos los requisitos previstos por dicho Artículo 27 y los de la ficha de trámite 316/CFF (o cualquier disposición fiscal sucesora que sustituya a este trámite).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Artículo 81 BIS 2 de la Ley de Fondos de Inversión y lo establecido en este Convenio, el pago de todas las deudas a cargo de BNPP y de SAM frente a sus respectivos acreedores que reclamen judicialmente el pago de sus deudas, será responsabilidad de SAM; lo anterior, en el entendido que tal reclamo en ningún caso tendrá o podrá tener como resultado la suspensión o nulidad de los efectos de la Fusión, misma que habrá ya surtido todos sus efectos; y en el entendido, además, que, para efectos de lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo dispuesto en el presente párrafo constituye el sistema pactado para la extinción del pasivo de BNPP y SAM.

CUARTA.- Sujeto a los términos de este Convenio, BNPP transmite a SAM su patrimonio a título universal, sin reserva ni limitación alguna, y SAM adquiere a título universal el patrimonio de BNPP sin reserva ni limitación alguna, y asume cada uno de sus derechos, activos, obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza. En consecuencia, SAM se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a BNPP y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por BNPP, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y en general, de actos u operaciones realizados por BNPP, en los que la misma haya intervenido, con todo aquello que de hecho y por derecho le corresponda.”.

- 4) Las Asambleas de Fusión serán inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, para todos los efectos legales que tienen lugar conforme a la legislación correspondiente y se realizarán las publicaciones conducentes.

Atentamente,

BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., S.O.F.I.